

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid para el apoyo científico en la formulación de propuestas para el desarrollo de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (2019061550)

Habiéndose firmado el día 25 de marzo de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid para el apoyo científico en la formulación de propuestas para el desarrollo de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de junio de 2019.

PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación

(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA
EL APOYO CIENTÍFICO EN LA FORMULACIÓN DE
PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DE LA LEY
DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA
SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

(EXPEDIENTE N.º: 1971998CA001)

En Mérida, a 25 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017), autorizado por el Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2019.

Y de la otra parte, D. Fidel Rodríguez Batalla, como Director General, actuando en representación de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante FUAM), con CIF núm. G-80065279, y con domicilio en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, calle Einstein, número 13, Pabellón C, 2.ª planta, Madrid (CP 28049), en virtud del poder otorgado con fecha 5 de abril de 2017, ante el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid Carreras, con el número de protocolo 777.

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente y la competencia para la celebración de este acto y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.31 y 32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agraria y Territorio, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la FUAM, ésta se constituye como medio propio y servicio técnico de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM). La FUAM es una institución sin ánimo de lucro que tiene como misión fundamental cooperar al cumplimiento de los fines de la UAM, gestionando principalmente aquellas actividades que la estructura universitaria no puede realizar por sí suficientemente. Sus objetivos principales son, por tanto, prestar colaboración a la UAM en el ejercicio de la docencia y la investigación, el fomento del estudio, la difusión de la cultura y la asistencia a la comunidad universitaria, así como contribuir a la formación en valores de solidaridad, tolerancia, convivencia, libertad y justicia a través de programas de voluntariado.

Tercero. Que las instituciones firmantes consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades de utilidad pública propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Cuarto. Que la Junta de Extremadura está interesada en profundizar en el estudio de la realidad territorial de Extremadura y de cómo se puede, desarrollando el marco normativo en materia de ordenación territorial y urbanística y de su ejecución dado por la recientemente aprobada Ley 11/2018, lograr un territorio más competitivo, atractivo, equilibrado y sostenible, y orientar coherentemente las políticas sectoriales con incidencia en el territorio y el planeamiento de escala local y comarcal y su gestión y ejecución.

Quinto. Que el Catedrático de Derecho Administrativo y actualmente Profesor Emérito D. Ángel Menéndez Rexach, y los Profesores Titulares de Derecho Administrativo D. Felipe Iglesias González y D. Juan Antonio Chinchilla Peinado, adscritos al Área de Derecho Administrativo del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica de la Facultad de Derecho, forman parte del Grupo de Investigación "Estudios de Derecho Urbanístico, Territorial y Ambiental", Código UAM 397 Grupo Consolidado, que tiene entre sus objetivos el desarrollo de la investigación avanzada sobre el contenido y determinaciones de las normas que regulan la ordenación territorial y urbanística y su ejecución.

Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, las partes han acordado la firma del presente convenio, sometido a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (DGUOT) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la FUAM, a través del equipo de trabajo del Área de Derecho Administrativo del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica, de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, para el estudio conjunto, el análisis y la investigación de la realidad urbanística extremeña y de las

recientes innovaciones en el campo del urbanismo, en el marco de la recientemente aprobada Ley 11/2018, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con el fin último de elaborar conjuntamente una normativa reglamentaria de desarrollo de dicha Ley, congruente con la legislación general del estado en materia de suelo, régimen jurídico del sector público y procedimiento administrativo, con especial atención a los aspectos de planeamiento territorial y urbanístico, ejecución del planeamiento y suelo rústico.

Segunda. Definición de la colaboración.

La labor investigadora conjunta entre la UAM y la DGUOT tendrá como resultado último el completo desarrollo mediante un texto normativo de carácter reglamentario del contenido normativo de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con especial atención a los siguientes campos:

- Ordenación territorial y urbanística. Se estudiará en profundidad el Título II de la Ley 11/2018 y los artículos concordantes y se propondrá el texto normativo de carácter reglamentario en el que se desarrollen sus determinaciones, haciendo especial hincapié en el contenido y función de las distintas figuras de planeamiento, especialmente de las más novedosas como el Plan de Suelo Rústico, el Plan Especial de Ordenación del Territorio o la Consulta sobre Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, así como su tramitación desagregada.

También se investigará y propondrán Indicadores y estándares de sostenibilidad territorial y urbana adecuados a las características de los núcleos de población extremeños.

- Ejecución del planeamiento. Se analizará el Título IV de la Ley 11/2018 y los artículos concordantes de régimen de los distintos tipos de suelo y se propondrá el texto normativo en el que se desarrollen sus determinaciones, con especial dedicación a la ejecución simplificada de las actuaciones de transformación urbanística, por ser una materia novedosa.

También se investigará y propondrán formas y procedimientos para la actuación en el suelo urbano sujeto a actuaciones de reforma, renovación y rehabilitación del tejido urbano o su edificación, especialmente en los municipios de relevancia territorial y fórmulas o técnicas, incluso fiscales, para el fomento de la vivienda protegida o de promoción pública mediante la rehabilitación de la edificación abandonada de titularidad privada, especialmente en los municipios de base del sistema territorial.

- Régimen del suelo. Sobre la base de los títulos I y III de la Ley 11/2018 y los artículos concordantes se desarrollará la clasificación del suelo y su régimen en función de dicha clasificación, con especial atención al régimen del suelo rústico y de autorizaciones en el mismo, así como a los asentamientos en este tipo de suelo; y al suelo urbano y al régimen de las actuaciones de transformación urbanística.



- Autorizaciones y disciplina urbanística. Sobre la base de los títulos VI y VII de la Ley 11/2018 y los artículos concordantes se desarrollará el régimen de autorizaciones y el procedimiento de control de las distintas actuaciones y actividades reguladas en la Ley, de acuerdo con la reciente legislación estatal en la materia, así como las medidas de protección de la legalidad urbanística, inspección y régimen sancionador.

La labor investigadora conjunta se llevará a cabo por los siguientes equipos:

A. Equipo investigador de la UAM.

El equipo investigador de la UAM estará constituido por los profesores titulares D. Juan Antonio Chinchilla Peinado y D. Felipe Iglesias Gonzáles, y el Catedrático D. Ángel Menéndez Rexach, todos ellos con la consideración de Investigadores Principales. Si fuera necesario, se podría recabar la colaboración de otros profesores o profesoras del Departamento especializados en Derecho urbanístico para el estudio monográfico de algún tema o problema concreto. En cuanto a medios materiales, el equipo investigador dispone de los locales de la Facultad de Derecho y de la FUAM, para celebrar en ellos las reuniones necesarias, así como de las bibliotecas de la Universidad, en especial, la de la propia Facultad de Derecho.

B. Medios humanos y materiales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejería, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, pondrá a disposición de la ejecución de este convenio al personal técnico y jurídico de dicha dirección, liderados por los Jefes de Servicio de Urbanismo y de Ordenación del Territorio, así como los medios materiales y la información de todo tipo que se considere necesaria y de la que dispone la mencionada Dirección General, especialmente la disponible en las herramientas IDEEX y SITEX, o pueda recabar del resto de consejerías de la Administración Autónoma.

Tercera. Obligaciones de la FUAM.

1. Desarrollar las funciones que se le atribuyen en este convenio, siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, independencia y confidencialidad. Para ello, la FUAM y el equipo de trabajo aportarán todos sus conocimientos, experiencia y capacidad para el desarrollo de los trabajos.
2. La FUAM, a través del equipo de trabajo, realizará las tareas conforme al contenido que se describe en la cláusula anterior, así como sobre la base de toda la información cuantitativa y cualitativa recogida, organizada y analizada durante el proceso de investigación por el equipo de trabajo conjunto de la FUAM y la DGUOT.
3. Designar un director / coordinador del proyecto que se encargará, junto al responsable de la Junta de Extremadura designado para ello, de coordinar el proyecto y a impulsar las



propuestas contenidas en el presente convenio. La designación no implicará dedicación exclusiva a este proyecto.

4. Garantizar la dedicación del equipo de investigación al contenido concreto de las investigaciones a realizar en el marco de este convenio a lo largo de la vigencia del mismo.

Cuarta. Obligaciones del Junta de Extremadura.

1. Impulsar y facilitar, con todos los medios materiales y personales posibles, la realización de las actividades objeto de este convenio.
2. Designar a un funcionario para coordinar las labores de investigación conjunta, encargándose, junto al equipo de trabajo, de las actividades acordadas en el presente convenio. La designación no implicará dedicación exclusiva del funcionario a este proyecto.
3. Obtener, sistematizar y estudiar junto con el equipo de trabajo la información disponible en las diferentes áreas y servicios de la Junta de Extremadura, que pueda ser útil para el correcto desarrollo de la labor investigadora.

Quinta. Comisión de Seguimiento del convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio y la FUAM designarán una comisión mixta, que estará integrada por un representante del Junta de Extremadura y un representante de la FUAM.

Cada institución se encargará de resolver por separado el método de supervisión y control del trabajo de sus colaboradores, manteniendo un nexo de unión entre ellos, en lo que a la realización de las actividades del convenio se refiere.

Esta comisión se reunirá siempre que sea necesario, o a requerimiento de cualquiera de las partes, y con una periodicidad mínima de un mes, alternativamente en la sede que determine la FUAM en Madrid y en la sede de la DGUOT en Mérida, pudiendo modificarse el lugar de reunión por mutuo acuerdo de las partes y le corresponderá, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando con la finalidad tanto de mejorar su funcionamiento, como de realizar nuevas propuestas de acciones que vayan surgiendo, siempre en el marco del presente convenio, y garantizar el correcto desarrollo y funcionamiento del mismo, así como poner en común los avances obtenidos en la labor investigadora por cada una de las partes.

Sexta. Obligaciones económicas.

Para contribuir a financiar los costes que asume la FUAM por la ejecución del presente convenio, la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio aportará a la FUAM la cantidad de 70.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y de la siguiente partida presupuestaria de la anualidad 2019:



Aplicación presupuestaria	Proyecto presupuestario	Importe (euros)	Anualidad
20191207262A64100	2005.16.003.0005	70.000 €	2019

Este importe, que se justifica en la Memoria justificativa, tiene el siguiente desglose:

Coste dedicación equipo investigador.....	59.818 €.
Gastos institucionales*	10.182 €.
Total presupuesto	70.000 €.

* Gastos Generales universidad y departamentos (artículo 83 y 84 de la Ley Orgánica de Universidades y artículo 112 de los Estatutos de la U. A.M) más gastos de gestión encomienda FUAM.

Al mismo tiempo la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio asume, a través de la DGUOT, los costes que supone la puesta a disposición de la ejecución del convenio del personal de dicha dirección general asignado a su cumplimiento, consistente en su retribución salarial, que se justifican en la Memoria Justificativa y ascienden a la cantidad de 31.529,36 €.; si bien estos costes no suponen desembolso adicional para la Comunidad Autónoma pues se encuentran dentro de los previstos en el Capítulo I de sus presupuestos generales.

La aportación a la FUAM se efectuará conforme a los siguientes hitos:

- El 50 %, esto es, 35.000 euros, se abonarán con anterioridad al 30 de mayo de 2019, una vez acreditada la entrega de los trabajos y estudios correspondiente a este periodo, conformada por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que consistirán en una Memoria en la que se pongan de manifiesto las conclusiones obtenidas del análisis de la información manejada y se haga una primera propuesta de desarrollo reglamentario basada en dicho análisis y que, además, incluirá la documentación justificativa de las actuaciones ejecutadas hasta esa fecha y de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados.
- El 50 % restante, es decir, 35.000 euros, se abonarán con anterioridad a la fecha de expiración del convenio, una vez acreditada la entrega de los trabajos definidos en la cláusula segunda, conformados por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que consistirán en la propuesta de borrador de Reglamento de la Ley 11/2018, acompañado de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a la liquidación de los trabajos realizados.

***Séptima. Confidencialidad.***

La información perteneciente a cualquiera de los intervinientes a la que la otra parte pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud de este convenio tiene carácter estrictamente confidencial.

Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información y a adoptar todas las medidas necesarias, idóneas y/o simplemente convenientes, de tipo técnico y organizativo, que garanticen la seguridad, la protección y la integridad de los datos de carácter personal a los que puedan tener acceso durante la ejecución de este convenio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativas aplicables, tanto durante el plazo de vigencia de este convenio como después de su expiración, salvo que la información hubiera pasado a ser de conocimiento público, fuere notoria por medios ajenos a las partes o la parte dueña de la información hubiera autorizado, previamente y por escrito, su revelación.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados o colaboradores.

Cuantos daños y perjuicios se deriven de la custodia, uso, tratamiento o divulgación dolosa o negligente de la información confidencial, darán derecho a la parte perjudicada a la reclamación de las correspondientes indemnizaciones y resarcimientos por el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula.

Octava. Propiedad intelectual.

La propiedad de la documentación resultante del proceso de investigación (información sistematizada, informes sobre conclusiones, proyectos normativos) será de la Junta de Extremadura que, no obstante, autoriza al equipo de trabajo a utilizar dicha documentación siempre que no sea para uso comercial, sin perjuicio de poder además ser empleada libremente para acreditar los méritos universitarios del equipo de investigación, así como para futuros proyectos de investigación en el mismo campo.

La propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración serán compartidos entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Novena. Duración del convenio.

Se establece el plazo de la duración del convenio en seis meses, a contar desde la firma del mismo.

Este plazo puede ampliarse por mutuo acuerdo de las partes para finalizar la actividad investigadora objeto del convenio, no pudiendo superar, en ningún caso, los cuatro años de duración.



Esta prórroga, en caso de ser necesaria por motivo de que deba incrementarse la dedicación investigadora, estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria disponible para su financiación en el ejercicio económico a que afecte, y requerirá la previa elaboración de una adenda financiera.

Décima. Resolución del convenio.

1. El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:
 - a. Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b. Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
 - c. Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará, mediante comunicación fehaciente, e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Pasado ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la finalización del convenio motivado en causa de incumplimiento, sin perjuicio de la reclamación de las responsabilidades que pudieran resultar procedentes.
 - d. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por la FUAM fuera superior a los fondos que la misma hubiera recibido de la Junta de Extremadura, ésta, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la FUAM la diferencia que corresponda, con el límite máximo de las cantidades que se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio.
3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.
4. Se entenderá cumplido el convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

***Decimoprimera. Transparencia y acceso a la información pública.***

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

En todo caso, será de aplicación el contenido del artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en relación con el registro y la publicación de los convenios que celebre la Administración autonómica con entidades públicas y privadas

Decimosegunda. Naturaleza y jurisdicción del acuerdo.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes que intervienen se comprometen a solventar de forma amistosa las diferencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no pudieran ser resueltas amistosamente.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Por la Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
(PA) El Secretario General,
Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26/12/2017),

FDO.: F. JAVIER GASPAS NIETO

Por la Fundación de la UAM,

FDO.: FIDEL RODRÍGUEZ BATALLA

• • •